



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 03

Fecha (dd/mm/aaaa): 20/01/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2016 00205 00	Ordinario	SARA RICO BARAJAS	COLPENSIONES	Auto nombra Auxiliar de la Justicia se designa como curador ad litem de la vinculada LEYDI JOHANNA PEDRAZA TORRES, recayendo tal designación en el (la) abogado (a)	19/01/2023		
68001 31 05 002 2016 00212 00	Ordinario	ARGELIO DUARTE CUADROS	CONCIVILTEC LTDA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia En consecuencia, se designa como curador ad litem de los demandados A JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ Y RAFAEL LEON OJEDA, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a): Angela Liliana Patiño	19/01/2023		
68001 31 05 002 2016 00343 00	Ordinario	MARLEN MANTILLA FRANCO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto de Tramite el juzgado ordena requerir a la demandante señora MARLENE MANTILLA FRANCO, para que en el término de cinco (5) días, informe a este despacho que abogado la va a representar para continuar con el trámite	19/01/2023		
68001 31 05 002 2016 00389 00	Ordinario	JOSE LUIS BELTRAN	FRESKALECHE SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el ART. 80 el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social,d entro del presente proceso para el día 05 de mayo de 2023 a las nueve de la mañana	19/01/2023		
68001 31 05 002 2018 00291 00	Ordinario	BLANCA LUCILA MARTIN MOREN	ALVARO SARMIENTO DIAZ	Auto Requiere Apoderado Se informa a las partes que la audiencia programada para el día 26 de enero de 2023 a las 8:30 a.m. no se instalara. Por otra parte se requiere al apoderado de la parte demandante para que informe el nombre de los vinculados en la reforma de la demanda, herederos determinados del señor Gilberto Sarmiento Diaz, igualmente se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Gilberto Sarmiento Diaz	19/01/2023		
68001 31 05 002 2018 00351 00	Ordinario	FAIBER JHOAN PINTO CASTELLANOS	OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS	Auto Requiere Apoderado Se requiere a la apoderada de la parte demandante	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2020 00001 00	Ordinario	EDILMA MUÑOZ LOZANO	ESVICOL LTDA.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.	19/01/2023		
68001 31 05 002 2021 00106 00	Ordinario	EDUARDO DE JESUS TORREGROZA DIAZGRANADOS	CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A - EN LIQUIDACION	Aplazamiento de la Audiencia Teniendo en cuenta que el expediente se encuentra en la Sala Laboral del H. Tribunal de San Gil con el fin de resolver apelación, se informa a las partes que no se instalará la audiencia que estaba programada para el día 23 de enero de 2023 a las 8:30 a.m.	19/01/2023		
68001 31 05 002 2022 00096 00	Ordinario	MAYURLI ROPERO BOTELLA	ASMET SALUD EPS. S.A.S.	Auto Ordena Remisión de Expediente EN CALIDAD DE PRESTAMO AL JUZGADO 6 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	19/01/2023		
68001 31 05 002 2022 00354 00	Ordinario	LIZETH ANDREA CAÑA FLÑOREZ	GERMAN PICO	Auto admite demanda	19/01/2023		
68001 31 05 002 2022 00358 00	Ordinario	SAUL ALBERTO CAMPOS MAZO	CLUB ATLETICO BUCARAMANGA CORPORACION DEPORTIVA Rep. JOSE AUGUSTO CADENA MORA	Auto admite demanda	19/01/2023		
68001 31 05 002 2022 00362 00	Ordinario	LEYDI JOHANA ACOSTA VACCA	MERCADERIA S.A.S. - EN LIQUIDACION	Auto inadmite demanda	19/01/2023		
68001 31 05 002 2022 00371 00	Ordinario	OSCAR CARDENAS REY	COTRANSCOL S.A.S	Auto admite demanda	19/01/2023		
68001 31 05 002 2022 00380 00	Ordinario	YADIRA PATRICIA CASTELLANOS GUTIERREZ	SANTA VICTORIA CRIADERO S.A.S.	Auto admite demanda	19/01/2023		
68001 31 05 002 2022 00450 00	Ordinario	DIANA MILENA DUARTE PEREZ	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	Auto que Ordena Requerimiento Se ordena requerir al Consejo de Estado para que envíe copia del expediente completo	19/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/01/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: 2016-00205-00
DEMANDANTE: Sara Rico Barajas
DEMANDADA: Colpensiones y Vinculada Leydi Johanna Pedraza Torres

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada ANGELICA MARIA VERA CRIADO, designado en auto de fecha 7 de octubre de 2021 como curador ad litem de la demandada A **LEYDI JOHANNA PEDRAZA TORRES** no ha tomado posesión del cargo. Bucaramanga 19 de enero de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en vista a que a la fecha el curador designado en auto de fecha 7 de octubre de 2021 para ejercer la representación de la vinculada a este proceso, no ha tomado posesión, se hace necesario relevar del cargo de curador ad litem de la vinculada **LEYDI JOHANNA PEDRAZA TORRES** al abogado ANGELICA MARIA VERA CRIADO designado en el auto antes mencionado. En consecuencia, se ordena relevar del cargo de Curador ad litem a dicho abogado y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de la vinculada **LEYDI JOHANNA PEDRAZA TORRES**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Alfonso	Claudia Patricia	Correo Electrónico abogada.claudia.alfonso@gmail.com	Celular: 3153617981
---------	------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------

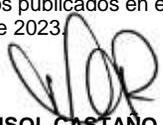
Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de la vinculada **LEYDI JOHANNA PEDRAZA TORRES**, según lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos publicados en el micro-sitio del Juzgado hoy, 20 de enero de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00212-00
DEMANDANTE: ARGELIO DUARTE CUADROS
DEMANDADA: TELMEX COLOMBIA Y OTROS

OAL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada **ANA KARINA CARRILLO ORTIZ**, designado en auto de fecha 08 de julio de 2022 como curador ad litem de los demandados A **JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ Y RAFAEL LEON OJEDA** no ha tomado posesión del cargo. Bucaramanga 19 de enero de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en vista a que a la fecha el curador designado en auto de fecha 05 de julio de 2022 ha tomado posesión, se hace necesario relevar del cargo de curador ad litem de los demandados A **JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ Y RAFAEL LEON OJEDA** al abogado ANGELICA MARIA VERA CRIADO designado en el auto antes mencionado. En consecuencia, se ordena relevar del cargo de Curador ad litem a dicho abogado y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de los demandados A **JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ Y RAFAEL LEON OJEDA**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Patiño Quiroz	Angela Liliana	Correo Electrónico angelapaqui@outlook.com	Celular: 3006878909
---------------	----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos publicados en el micro-sitio del Juzgado hoy, 20 de enero de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00212-00
DEMANDANTE: ARGELIO DUARTE CUADROS
DEMANDADA: TELMEX COLOMBIA Y OTROS

R.R.

RADICADO: 2016-00212-00
DEMANDANTE: ARGELIO DUARTE CUADROS
DEMANDADA: TELMEX COLOMBIA Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**

Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 20 de enero de 2023

Oficio No.001/ 2016-00205

Doctora

ANGELA LILIANA PATIÑO QUIROZ

Correo Electrónico:

angelapaqui@outlook.com.

Celular: 3006878909

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO **ARGELIO DUARTE CUADROS** contra **TELMEX COLOMBIA Y OTROS**
RADICADO No. **2016-00212**

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de enero del presente año, el Juzgado la designó como curador Ad Litem, de los demandados A **JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ Y RAFAEL LEON OJEDA**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7° del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de

conformidad. Cordialmente,

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

R.R.

Radicación: 2016-0343
Demandante: MARLEN MANTILLA FRANCO
Demandado: POSITIVA CIA DE SEGUROS Y OTROS.

Al Despacho de la señora juez, paso la presente diligencia informando que la demandante no ha designado abogado que la represente dentro del presente proceso. Bucaramanga 18 de enero de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisando el presente proceso, el juzgado ordena requerir a la demandante señora MARLENE MANTILLA FRANCO, para que en el término de cinco (5) días, informe a este despacho que abogado la va a representar para continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos publicados en el micro-sitio del Juzgado hoy 20 de enero de 2023</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación: 2016-389
Demandante: JOSÉ LUIS BELTRÁN
Demandado: FRESKALECHE S.A.

Al Despacho de la señora juez informando que la audiencia del ART. 80 el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, programada para el 01 de agosto de 2022, se aplazó por problemas de conectividad. Pasa al despacho para fijar nueva fecha. Bucaramanga 18 de enero 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo **Audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el ART. 80 el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, dentro del presente proceso para el día 05 de mayo de 2023 a las nueve de la mañana .

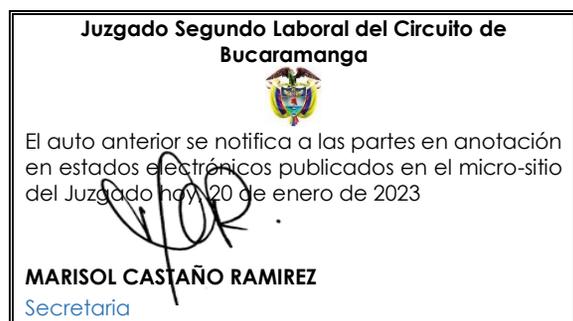
ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez



Radicado **2018-00291**
Demandante: Blanca Lucila Martin Moren
Demandado: Álvaro Sarmiento Diaz y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que en la reforma de demanda fueron vinculados nuevos demandados y aún no se les ha realizado la notificación. Bucaramanga. 19 de enero de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, no se instalará la audiencia que estaba programada para el día 26 de enero de 2023 a las 8:30 a.m.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días manifieste ante el despacho si las personas relacionadas en el acápite de NOTIFICACIONES, (fl. 70) del escrito de reforma de demanda son los herederos determinados del señor GILBERTO SARMIENTO DIAZ, de ser así allegue el cotejo de notificación realizada a los mismos en la forma prevista en el inciso 6 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**, para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos, escrito de reforma de la demanda, auto admisorio de demanda y auto donde se admitió la reforma de la demanda.

Frente a los herederos indeterminados del señor GILBERTO SARMIENTO DIAZ, se ordena el emplazamiento, y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor **GILBERTO SARMIENTO DIAZ**, recayendo tal designación en el (la)abogado (a) Dr (a):

Portilla Pérez	Cristian Fernando	Correo Electrónico: abogadocristianportilla@gmail.com
----------------	-------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Comuníquese esta designación al curador ad litem con la remisión de esta providencia a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el

Radicado **2018-00291**
Demandante: Blanca Lucila Martin Moren
Demandado: Álvaro Sarmiento Diaz y Otros

artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado de la parte demandante para que haga el trámite correspondiente-

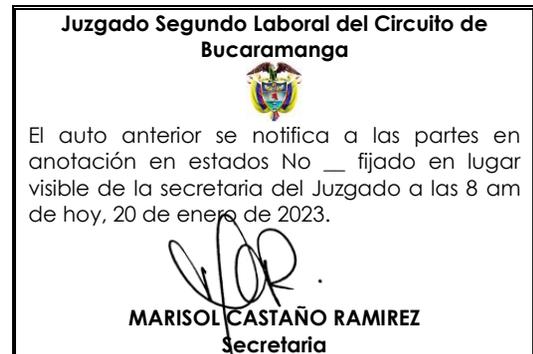
Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor GILBERTO SARMIENTO DIAZ, según lo previsto en el art. 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.



Radicado **2018-351**
Demandante: Faiber Jhoan Pinto Castellanos
Demandado: Oscar Andrés Gómez Galvis y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la apoderada del demandante solicita terminación del proceso por transacción. Bucaramanga. 17 de enero de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

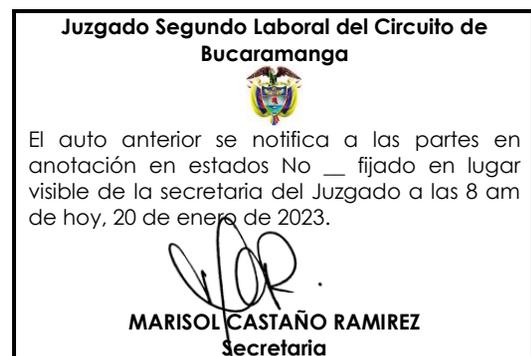
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho entra a analizar el acuerdo de transacción allegado, observando que en la parte SEGUNDA de dicho acuerdo, la fecha inicial del contrato se encuentra acorde a la demanda, no siendo igual la fecha de terminación, teniendo en cuenta que en el numeral SEPTIMO del acápite de HECHOS del escrito de demanda, el demandante manifiesta que el contrato se prorrogó de manera verbal hasta el 15 de mayo de 2018 e igualmente lo confirman las pretensiones en los numerales PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO.

En consecuencia, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que haga aclaración al respecto y así poder continuar con el estudio para la aprobación del contrato de transacción allegado.

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.



Radicación: 2020-001
Demandante: EDILMA MUÑOZ LOZANO
Demandado: ESVICOL LTDA.

Al Despacho de la señora Juez, informando que de conformidad a lo resuelto en audiencia el 24 de mayo de 2022, la entidad demandada **ESCOLTAS Y VIGILANTES DE COLOMBIA LIMITADA (ESVICOL LTDA)** Presento contestación a la demanda oportunamente. Bucaramanga 18 de enero 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de **ESCOLTAS Y VIGILANTES DE COLOMBIA LIMITADA (ESVICOL LTDA)**. Se reconoce y tiene al abogado(a) **LUZ MERY ARCINIEGAS DIAZ**, con Tarjeta Profesional número 333.798 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ESCOLTAS Y VIGILANTES DE COLOMBIA LIMITADA (ESVICOL LTDA)**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Conforme al memorial allegado el 04 de agosto de 2022, ante la manifestación de terminación del vínculo laboral de con la entidad demandada **ESCOLTAS Y VIGILANTES DE COLOMBIA LIMITADA (ESVICOL LTDA)**. Se acepta la renuncia al poder conferido por la entidad demandada.

Por consiguiente, se requiere a la entidad demanda **ESCOLTAS Y VIGILANTES DE COLOMBIA LIMITADA (ESVICOL LTDA)**. Para que allegue designación de nuevo apoderado judicial para ser representando dentro del presente proceso.

En consecuencia, Se fija para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus

Radicación: 2020-001
Demandante: EDILMA MUÑOZ LOZANO
Demandado: ESVICOL LTDA.

respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.



**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ
FERNÁNDEZ**
Juez

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos publicados en el micro-sitio del Juzgado hoy, 20 de enero de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado **2021-00106**
Demandante: Eduardo de Jesús Torregroza Diazgranados
Demandado: Centro Nacional de Oncología S.A. en liquidación

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el expediente se envió en apelación efecto suspensivo a la Sala del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga. 17 de enero de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, no se instalará la audiencia que estaba programada para el día 23 de enero de 2023 a las 8:30 a.m.

Se advierte a las partes que una vez se cuente con el respectivo expediente, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS.

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 20 de enero de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaría</p>

Radicación 2022-00354-00

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 17 de enero de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **LIZETH ANDREA CAÑAS FLOREZ y DIANA SOFIA CAÑAZ FLOREZ**, ha presentado el abogado TIRSO ALBERTO HILLERA DIAZ, contra **GERMAN PICO**.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de estademanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **GERMAN PICO** en la forma prevista en el inciso 6 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la demandante**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem, con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, al igual que las solicitadas en el acápite de PRUEBAS, numeral 3) PRUEBAS SOLICITADAS AL DEMANDADO.

Se reconoce y tiene al abogado **TIRSO ALBERTO HILLERA DIAZ** con Tarjeta Profesional número **147.796** del C.S.J, actuando como apoderado de **LIZETH ANDREA CAÑAS FLOREZ y DIANA SOFIA CAÑAS FLOREZ**, para que las represente dentro del presente proceso en los términos de los memoriales poderes allegados.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220220035400

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez



M.R.R.

Radicación 2022-00358-00

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 17 de enero de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que, a nombre de **SAUL ALBERTO CAMPOS MAZO**, ha presentado el abogado JAVIER CAMARGO WILCHEZ, contra **CLUB ATLÉTICO BUCARAMANGA S.A.**, representada legalmente por OSCAR ENRIQUE ALVAREZ ASCANIO.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de estademanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **CLUB ATLÉTICO BUCARAMANGA S.A.** en la forma prevista en el inciso 6 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la demandante**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem, con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **JAVIER CAMARGO WILCHES** con Tarjeta Profesional número **99.831** del C.S.J, actuando como apoderado de **SAUL ALBERTO CAMPOS MARZO**, para que las represente dentro del presente proceso en los términos de los memoriales poderes allegados.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220220035800

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez



M.R.R.

Radicado: **2022-00362**
Demandante: Leydy Johana Acosta Vacca
Demandado: Mercadería S.A.S. en liquidación judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Aclare el valor de los intereses de las cesantías y los periodos de éstas mismas, puesto que se predicen dos valores y periodos diferentes respecto del mismo año. El primero, en el hecho número 14 por el periodo del 1 de enero al 23 de mayo de 2022 por el valor de \$28.621 y el segundo en la pretensión 7 por el periodo del 1 de enero al 26 de mayo de 2022 por el valor de \$25.178.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 20 de enero de 2023.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación 2022-00371-00

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 18 de enero de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **OSCAR CÁRDENAS REY**, ha presentado el abogado CRISTIAN HERNÁN GÓMEZ NAVARRO, contra **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S. -COTRANSCOL S.A.S.-**, representada legalmente por GIOVANNI SUÁREZ VÁSQUEZ.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S. – COTRANSCOL S.A.S.-**, en la forma prevista en el inciso 6 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la demandante**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem, con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **CRISTIAN HERNÁN GÓMEZ NAVARRO** con Tarjeta Profesional número **152.519** del C.S.J, actuando como apoderado de **OSCAR CÁRDENAS REY**, para que lo represente dentro del presente proceso en los términos de los memoriales poderes allegados.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220220037100

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez



M.R.R.

Radicación 2022-00380-00

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 18 de enero de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que, a nombre de **YADIRA PATRICIA CASTELLANOS GUTIÉRREZ**, ha presentado la abogada MARLEIBI RAMIREZ TORRES, contra **SANTA VICTORIA CRIADERO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, representada legalmente por ANDRES MAURICIO ROJAS RODRIGUEZ o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **SANTA VICTORIA CRIADERO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, en la forma prevista en el inciso 6 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la demandante**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem, con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene a la abogada **MARLEIBI RAMIREZ TORRES** con Tarjeta Profesional número **327.361** del C.S.J, actuando como apoderada de **YADIRA PATRICIA CASTELLANOS GUTIÉRREZ**, para que la represente dentro del presente proceso en los términos de los memoriales poderes allegados.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220220038000

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez



M.R.R.

Radicado **2022-00450**
Demandante: Diana Milena Duarte Pérez
Demandado: Telecomunicaciones S.A. E.S.P -EPM TELCO S.A. E.S.P.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el proceso con radicado 68001-23-31-000-2010-00061-02 (58295), enviado por el Consejo de Estado y que correspondió a este Despacho por competencia, no cuenta con la totalidad del expediente. 18 de enero de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho ordena requerir al Consejo de Estado para que envíe la copia completa del expediente digitalizado con radicado 68001-23-31-000-2010-00061-02 (58295), con el fin de poder continuar con el trámite de instancia.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 20 de enero de 2023.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaría</p>
